



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



México, D.F., 19 de septiembre de 2002

OFICIO-CIRCULAR SF- 47/02

ASUNTO: Se otorga inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a **AXA ASSURANCES IARD S.A.**

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS,
INSTITUCIONES DE FIANZAS E
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 366-IV-B-4200 de 23 de agosto de 2002, otorgó su inscripción a **AXA Assurances IARD S.A.**, integrante del **Pool Atómico Francés "Assuratome"**, en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, y solicitó a esta Comisión hacerlo del conocimiento de los sectores afianzador y asegurador.

En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, se transcribe el texto de la autorización correspondiente.

"Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través de su oficio 06-367-III-4.2/6456 de 9 del mes en curso y de que en las disposiciones que regulan su operación se establece el principio de solidaridad entre los miembros del Pool al cual pertenecen para hacer frente a las obligaciones que contraigan los mismos, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 32 y 33, fracción IV de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en la Segunda, Novena, Décima Primera y Décima Octava de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que acordó otorgar la inscripción a **AXA Assurances IARD S.A.**, integrante del **Pool Atómico Francés "Assuratome"**, en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número **RGRE-773-02-324755**, para participar en operaciones de reaseguro de los riesgos nucleares que le cedan las aseguradoras del país, específicamente los relativos a la Planta Nuclear de Laguna Verde, en el concepto de que la vigencia de la presente inscripción comprende hasta el 31 de diciembre del año en curso.

"Finalmente, se les manifiesta que con apoyo en la Décima Octava, numeral 5 de las Reglas invocadas, para efectos de obtener, en su caso, la renovación de su inscripción en

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

el Registro citado, para el año 2003, deberán a más tardar el primer día hábil del mes de octubre próximo, presentar ante esta Dependencia con copia a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el documento donde el líder o administrador del Pool Atómico al cual pertenecen haga constar que esa entidad del exterior se mantiene como parte del mismo y en el cual se señale que está vigente la cláusula de solidaridad entre sus miembros."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

